

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV

Caracas, viernes 29 de enero de 2016

Número 40.839

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.211, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 2.212, mediante el cual se establece una alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, a los contribuyentes y responsables sujetos a la aplicación de la Ley que crea el tributo, cuando realicen operaciones que involucren cuentas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional, incluidas las cuentas mantenidas en el Banco Central de Venezuela.

#### **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Marlize Soledad Guerrero Camacho, como Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia de la República.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**

##### **SUDEBAN**

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Sabrina Soledad Storino, en su carácter de Abogado Coordinador del Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana de esta Superintendencia, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosaria Saglimbeni Russo, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de Encargada, y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se menciona.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución mediante la cual se continúa con el Proceso de Liquidación y Supresión de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT), por un lapso de tres (03) meses comprendidos desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial, (CIEPE)  
Providencia mediante la cual se convalidan todos los actos administrativos, reservados a la Máxima Autoridad de esta Fundación, emitidos por su Presidente (E) el ciudadano Helis Numa Hernández Hernández, por el lapso que en ella se especifica.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Helis Numa Hernández Hernández, en su condición de Presidente (E) de esta Fundación, las atribuciones y firma de los actos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Alayza Delgadillo, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

#### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

Decreto mediante el cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2016, del Territorio Insular Francisco de Miranda; y se designa al ciudadano Walter Daniel Zucarini González, como Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se especifica.

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.211

28 de enero de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia, política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 46, 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### **CONSIDERANDO**

Que el conocimiento constituye un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado busca fomentar y garantizar, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios, como herramienta de transformación de la sociedad,

#### **CONSIDERANDO**

Que se hace necesario e imprescindible el desarrollo de programas de formación, que fortalezcan las capacidades del Poder Popular, en la gestión y administración de bienes, servicios y otras atribuciones en los ámbitos político, económico, social, cultural y demás áreas estratégicas para el desarrollo nacional, formando parte de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

#### **CONSIDERANDO**

Que para alcanzar la justicia social resulta necesario apoyar a las distintas instancias de organización del Poder Popular para propender a su participación en los procesos formativos a través de la investigación, producción de conocimiento, divulgación y organización en función del desarrollo endógeno local, para garantizar los valores de solidaridad, corresponsabilidad, calidad de vida y lograr el bienestar humano en una sociedad democrática y protagónica,

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Comercio Exterior e  
Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Economía Productiva y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

Decreto N° 2.212

28 de enero de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236 numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado desarrollar el poderío económico de la Nación en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano y aunado a los objetivos dispuestos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019,

**CONSIDERANDO**

Que es política del Ejecutivo Nacional adoptar medidas que estimulen las exportaciones e importaciones, inversiones extranjeras que coadyuven a la realización de los fines del Estado, mediante el reimpulso de la economía nacional y de estímulo a la oferta productiva.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se establece una alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, a los contribuyentes y responsables sujetos a la aplicación de la ley que crea el tributo, cuando realicen operaciones que involucren cuentas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional, incluidas las cuentas mantenidas en el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la normativa cambiaria dictada por el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional a tal efecto.

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Banca y Finanzas y el Ministro de Estado para la Economía Productiva, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir del primero de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social del Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Comercio Exterior e  
Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Economía Productiva y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 010/2016 CARACAS, 28 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 34 y 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **MARLIZE SOLEDAD GUERRERO CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.430.339, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **MARLIZE SOLEDAD GUERRERO CAMACHO**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Tramitar, controlar y registrar las nóminas y demás instrumentos de pagos al personal que labora en la Vicepresidencia de la República.
2. Emitir constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicio y los actos referentes a los expedientes disciplinarios de los trabajadores de la Vicepresidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobación de Pagos de Diferencias de Sueldo a Funcionarias Públicas y Funcionarios Públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración.
4. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Vicepresidencia de la República, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo mediante Punto de Cuenta.
5. Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección General de Recursos Humanos.
6. Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses, así como los demás beneficios socioeconómicos de los funcionarios, empleados y obreros de la Vicepresidencia de la República.
7. Las circulares y comunicaciones emanadas de la Vicepresidencia de la República, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
8. La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a la Vicepresidencia de la República, con relación a las atribuciones propias de la Dirección General de Recursos Humanos.
9. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de la Vicepresidencia de la República, así como su debida notificación.